



RESOLUCIONES ADOPTADAS
POR LA COMISION DE CARRERAS
EN SU SESION DEL DIA 7 DE MAYO DE 2025
JOCKEYS Y JOCKEYS APRENDICES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey aprendiz **CESAR LEONOR CUELLAR**, por hallarse excedido en el peso establecido en el programa para competir con el s.p.c. "Afortunada", en la 3ª carrera del 30 de abril p.pdo., hecho este que motivara el no cumplimiento del compromiso de monta contraído.

Artículo 16, Inciso XII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al jockey **FABRICIO RAUL BARROSO**, por haber corregido el equipo de montar de su conducido el s.p.c. "Sr. Zubi", en la 8ª carrera del día 30 de abril p.pdo., y no dejar constancia, transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al jockey **EDUARDO ORTEGA PAVON**, por su falta de responsabilidad profesional al no cumplir con su compromiso de monta para la 1ª carrera del día 2 de mayo p.pdo., en la que debía conducir al s.p.c. "Gisse", haciéndole saber que ante la reiteración de estos hechos podrá ser pasible la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso IV del Reglamento General de Carreras.

ENTRENADORES

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JOSÉ EDGARDO BENEDETTI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Irion", para la 1ª carrera del 30 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ROBERTO RAMON RETAMOSO**, por haber su jockey corregido el equipo de montar de su pupilo el s.p.c. "Sagittarius", en la 2ª carrera del día 30 de abril p.pdo., transgrediendo las disposiciones establecidas en el Artículo 17, Inciso VIII del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MIGUEL ANGEL ZALAZAR**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. "Cautivo Rye", para la 3ª carrera del 30 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Juan Carlos Echeverz
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **ROQUE FRANCISCO ARCE**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Don Centello”, para la 4ª carrera del 30 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **SERGIO ANDRES GARCIA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Sol Patriota”, para la 6ª carrera del 30 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **PABLO ARIEL DOTZEL**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Francis E”, para la 8ª carrera del 30 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MARIO ANSELMO BERNES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Cavaluccio”, para la 8ª carrera del 30 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GUIDO LEONEL VILLANUEVA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Black Sails”, para la 10ª carrera del 30 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GUIDO LEONEL VILLANUEVA**, por haber presentado a su pupilo el s.p.c. “Black Sails” herrado en sus miembros anteriores y posteriores con clavos antirreglamentarios, para la 10ª carrera del día 30 de abril p.pdo.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **CARLOS ALBERTO CARDON**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Lust”, para la 11ª carrera del 30 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan Carlos Echeverz
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GERMÁN RENÉ HILDT**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Kristina Fe”, para la 13ª carrera del 30 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **JUAN MAURICIO PAGANO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Reina Atrevida”, para la 3ª carrera del 2 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MAURICIO BARTOLOME OMEDES**, por no ensillar en el horario reglamentario y demorarse a la orden de salida de boxes del s.p.c. “Mask Land”, en la 4ª carrera disputada el día 2 de mayo p.pdo.
Artículo 33, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **VICTOR OSVALDO FERNANDEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Hello Candy”, para la 7ª carrera del 2 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GUSTAVO ALBERTO SERENO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Letra Chica”, para la 7ª carrera del 2 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **HUGO ALBERTO ALIANO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Hemero”, para la 9ª carrera del 2 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.
Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **MAURICIO EZEQUIEL BRINGAS**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Full Marine”, previo a la 1ª carrera del 4 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.
Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan Carlos Echeverz
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **GUSTAVO DANIEL ORELLANOS**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Verdadero Talento”, para la 3ª carrera del 4 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **LUIS ALBERTO SANCHEZ**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Temazcal”, para la 4ª carrera del 4 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **RICARDO ARIEL GONZALEZ**, por indocilidad puesta de manifiesto por su pupilo el s.p.c. “Colifato Novo”, previo a la 8ª carrera del 4 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

SEVERO APERCIBIMIENTO: al Entrenador Dn. **EDUARDO RAMON PERUSSIA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “In Forge”, para la 13ª carrera del 4 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **LEONARDO FRANCO TAVARES**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Amarroto”, para la 1ª carrera del 30 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **RAUL OSMAR TABORDA**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Belle Galano”, para la 2ª carrera del 30 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

Juan Carlos Echeverz
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **JAVIER ALEJANDRO FALI**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Que Pancho Kid”, para la 6ª carrera del 30 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **JORGE LUIS RIVOLLIER**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Mister Rider”, para la 8ª carrera del 30 de abril p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 15.000,00, (pesos quince mil) al Entrenador Dn. **JULIAN ALBERTO AVELDAÑO**, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Cocada Scat”, en la 4ª carrera disputada el día 2 de mayo p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **FRANCISCO RAMON BARTOLOME**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Luca Changretta”, para la 5ª carrera del 2 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

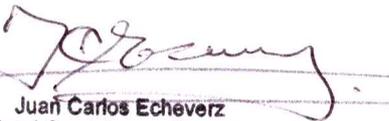
MULTAR: en la suma de \$10.000.- (pesos diez mil), al Entrenador Dn. **JONATHAN JESUS BELLO**, por la responsabilidad que le cupo en la presentación del compromiso de monta de su pupilo el s.p.c. “Cabala Stripes”, para la 9ª carrera del 4 de mayo p.pdo., haciéndole saber que la reiteración de este hecho podrá ocasionar la aplicación de sanciones más severas.

Artículo 7, Inciso I del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 15.000,00, (pesos quince mil) al Entrenador Dn. **CARLOS ALBERTO CARDON**, por haber presentado el retiro del s.p.c. “Señora Maga”, en la 10ª carrera disputada el día 4 de mayo p.pdo., luego del término establecido en el Artículo 15, Inciso V del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: En la suma de \$10.000.- (pesos diez mil) al Entrenador Dn. **DANTE DARIO NIEVA**, por no acatar personal a su cargo las órdenes del personal de Boxes de Exhibición, en la 10ª carrera del 4 de mayo p.pdo.

Artículo 16, Inciso I del Reglamento General de Carreras.


Juan Carlos Echeverez
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: En la suma de \$20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **CARLOS DANIEL ETCHECHOURY**, por haberse dirigido personal a su cargo de forma inapropiada y descomedida hacia el equipo veterinario, y no respetar el reglamento de buen trato animal de su pupilo el s.p.c. "What A Man", haciéndole saber que la reiteración de estos hechos podrá ser pasible de otras sanciones.

Artículo 40, Inciso III del Reglamento General de Carreras.

SERVICIO VETERINARIO

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil) al Entrenador Dn. **PABLO PEDRO SAHAGIAN**, por tener al s.p.c. "Candy Power", inscripto para la 8ª carrera del 30 de abril p.pdo., con el Test de Anemia Infecciosa Equina vencido.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **FRANCISCO RAMON BARTOLOME**, por haber presentado al s.p.c. "Valeska" con la vacuna contra la influenza vencida, en la 13ª carrera del 30 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **FRANCISCO RAMON BARTOLOME**, por haber presentado al s.p.c. "Valeska" con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 13ª carrera del 30 de abril p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

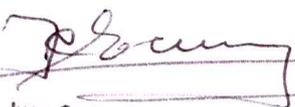
Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **HUGO ALBERTO ALIANO**, por haber presentado al s.p.c. "Hemero" con la vacuna contra la influenza vencida, en la 9ª carrera del 2 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **HUGO ALBERTO ALIANO**, por haber presentado al s.p.c. "Hemero" con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 9ª carrera del 2 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.


Juan Carlos Echeverz
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **MAURO RAMON LINARES**, por haber presentado al s.p.c. “Don Satellite” con la vacuna contra encefalomiелitis vencida, en la 11ª carrera del 2 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

MULTAR: en la suma de \$ 20.000.- (pesos veinte mil), al Entrenador Dn. **CANDELARIO CACERES VELOZO**, por haber presentado al s.p.c. “Dubai Appeal” con la vacuna contra la influenza vencida, en la 5ª carrera del 4 de mayo p.pdo. Asimismo, se dispone hacerle saber que la reiteración de tal situación dará lugar a sanciones que la Comisión de Carrera estime corresponder.

Artículo 14, Inciso II del Reglamento General de Carreras.

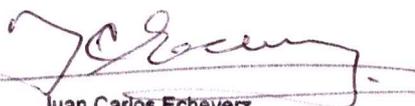
SUSPENDER: al s.p.c. “**BELLE GALANO**” a cargo del Entrenador Dn. Raul Osmar Taborda, a solicitud del Servicio Veterinario, por el término de treinta (30) días, a partir del 30 de abril p.pdo. y hasta el 30 de mayo del 2025 inclusive, por presentar claudicación de miembro posterior derecho.

INHABILITAR: al s.p.c. “**SONNENPARK**” a cargo del Entrenador Dn. **CARLOS EDUARDO AMAYA**, a solicitud del Servicio Veterinario, a partir del 30 de abril p.pdo. Para volver a competir en este medio debe presentar radiografías de nudos y ecografía de cuerda y entrecuerda de miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

INHABILITAR: al s.p.c. “**ROMANA TEA**” a cargo del Entrenador Dn. **JULIAN ALBERTO AVELDAÑO**, a solicitud del Servicio Veterinario por el término de quince (15) días a partir del 2 de mayo y hasta el 16 de mayo inclusive, haciéndole saber que una vez transcurrido el período de suspensión, para volver a competir en este medio debe presentar radiografías de nudos y ecografía de cuerda y entrecuerda de ambos miembros anteriores, con el respectivo certificado veterinario.

S.P.C.

SUSPENDER: al s.p.c. “**APPLE MARTINI**” por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 30 de abril y hasta el 13 de junio de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **RAUL OSMAR TABORDA**, por haber sido ratificado para los días 28 y 30 de abril p.pdo. en el Hipódromo Argentino de Palermo y en el Hipódromo de San Isidro respectivamente, y no haber participado de la 3ª carrera de la jornada hípica del 30 de abril p.pdo. en el Hipódromo de San Isidro.


Juan Carlos Echeverz
Vocal Comisión de Carreras
Jockey Club A.C.



SUSPENDER: al s.p.c. **“EL GRAN MANI”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 30 de abril p.pdo. y hasta el 13 de junio de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **CARLOS AMERICO FALI**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 6ª carrera del 30 de abril p.pdo.

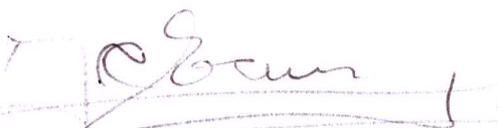
SUSPENDER: al s.p.c. **“CRUTON”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 30 de abril p.pdo. y hasta el 13 de junio de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **PABLO ARIEL DOTZEL**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 8ª carrera del 30 de abril p.pdo.

SUSPENDER: al s.p.c. **“COCADA SCAT”** por el término de cuarenta y cinco (45) días, desde el 2 de mayo p.pdo. y hasta el 16 de junio de 2025 inclusive, a cargo del entrenador Dn. **JULIAN ALBERTO AVELDAÑO**, por haber sido inscripto en una competencia reabierta y no presentado a correr en la 4ª carrera del 2 de mayo p.pdo.

STARTER

SUSPENDER: al s.p.c. **“TATY BOONE”** por el término de cuarenta y cinco (45) días desde el 2 de mayo p.pdo. y hasta el 15 de junio de 2025 inclusive, por quedarse dentro del partidito, largando retrasado en la 3ª carrera del 2 de mayo p.pdo., a cargo del Entrenador Dn. Roberto Eusebio Rodriguez, haciéndole saber que para poder inscribirlo antes de esa fecha deberá solicitar con debida antelación el turno correspondiente para la obtención del VºBº del Starter del Hipódromo de San Isidro, ante la Oficina de Carreras.

San Isidro, 7 de mayo de 2025.


Juan Carlos Echeverz
Vocal Comisión Carreras
Jockey C.J.C.A.C.



COMISION DE CARRERAS

San Isidro, 7 de mayo de 2025.-

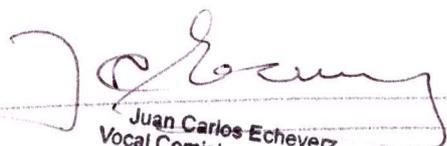
Visto y considerando la denuncia formulada por el Dr. Carlos A. Lauro, a cargo del control precompetitivo de los jockeys, con motivo del comportamiento asumido por el jockey Octavio Federico Arias, en la previa de la tercera carrera del 19/04/2025, al adulterar la muestra para el análisis, que diera lugar a su suspensión provisional, y teniendo en cuenta el descargo presentado por el mencionado profesional del turf, en el cual reconoce el hecho y explica las razones que lo motivaron, no obstante lo cual ofrece sus disculpas;

LA COMISIÓN DE CARRERAS

RESUELVE

1º) SUSPENDER por treinta (30) reuniones a contar desde su suspensión provisional al jockey **Octavio Federico ARIAS**, teniendo en cuenta sus antecedentes y que su descargo no resulta suficiente como para desestimar la aplicación de una sanción disciplinaria por falta de profesionalismo.

2º) Notifíquese personalmente.


Juan Carlos Echeverz
Vocal Comisión Carreras
Jockey Club A.C.